

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página 1 de 4</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 751
(del 13 de marzo de 2024)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 750 DE 2024 QUE PUBLICA LA LISTA DE LAS POSIBLES PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA DE BECAS MEJORES BACHILLEROS 2023, Y SE FIJA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA – PUAP.”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE

1. En virtud de la Resolución N° 750 del 7 de marzo de 2024 se estableció la preselección de 212 personas que obtuvieron el mayor puntaje en el resultado de las Pruebas Saber 11° de las Instituciones Educativas Oficiales, de Cobertura Contratada y CLEI VI de la ciudad de Medellín, que según el ICFES se encuentran clasificadas en un nivel igual o superior a “C” para el año 2023.
2. Considerando la información suministrada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, se evidenció que para la clasificación de las instituciones educativas se debe tener en cuenta tanto el código DANE Sede y el código DANE establecimiento; la calificación realizada y publicada mediante Resolución N° 750 del 7 de marzo de 2024, solo consideró la clasificación con el código DANE Sede, toda vez que este brinda una clasificación más específica para cada una de las Instituciones educativas; sin embargo se identificó que cinco (5) instituciones educativas cuentan con la clasificación según el código DANE establecimiento y cumplen con los criterios establecidos en el Decreto 032 de 2023, por lo tanto estas instituciones deben incluirse a la lista de las doscientos cuatro (204) Instituciones que alude la Resolución N°750 de 2024.
3. Las cinco Instituciones Educativas que se deben incluir en el listado por estar en el ámbito de aplicación para la preselección y selección de las becas mejores bachilleres, son: Institución Educativa Mariscal Robledo, Institución Educativa Fátima Nutibara, Institución Educativa Rosalía Suarez, Institución Educativa Vida Para Todos e Institución Educativa Alfonso López.
4. De acuerdo a lo identificado en la calificación y con base en la información entregada por el ICFES, se obtiene que al incluir las cinco (5) Instituciones Educativas, se concluye como resultado que doscientos diecisiete (217) personas cumplen con los requisitos de puntaje y clasificación.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 4

5. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto reglamentario del programa línea de Becas Futuro Mejores Bachilleres y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

6. De acuerdo con las razones anteriores, en la parte resolutive del presente acto administrativo se adicionará la Resolución inicial y se determinará el cronograma para la selección y asignación del beneficio Beca Mejores Bachilleres año 2023.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la Resolución N° 750 del 7 de marzo de 2024, de esta manera incluir en la lista de preseleccionados la información correspondiente a las cinco (5) Instituciones que cumplen con el criterio de ámbito de aplicación y en consecuencia incluir las cinco (5) personas que obtuvieron el mayor puntaje en el resultado de las Pruebas Saber 11° de las Instituciones Educativas Oficiales, para el año 2023, así:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACION I.E (PLANTELES)	POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2023	INST EDUC MARISCAL ROBLEDO	C	1	1025885858	JUAN JOSE LARGO VELEZ	363
2	2023	INSTITUCION EDUCATIVA FATIMA NUTIBARA	B	1	1090274007	SANTIAGO CEBALLO HENAO	398
3	2023	INST EDUC ROSALIA SUAREZ	A	1	1035974786	JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO	358
4	2023	INST EDUC VIDA PARA TODOS	C	1	1011395816	JUAN PABLO ALZATE MONTOYA	310
5	2023	INST EDUC ALFONSO LOPEZ	C	1	4896790	EUNICE ITAMAR BELTRAN DUARTE	327

PARÁGRAFO: La preselección no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo considerado en esta resolución no constituye modificación a lo dispuesto en la Resolución N°750 de 2024, si no, como se explicó con suficiencia en los considerandos, el contenido del presente acto administrativo será adicionado a la resolución inicial, haciendo parte integral del mismo, en ese sentido, la presente resolución rige para los preseleccionados relacionados con las cinco (5) Instituciones referidas, por lo tanto, las

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 4

disposiciones establecidas en la Resolución inicial continúan vigentes para los preseleccionados.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para la selección y asignación del beneficio Beca Mejores Bachilleres año 2023, de los cinco (5) preseleccionados referidos en el artículo primero.

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Resolución preseleccionados	13 marzo de 2024	www.sapiencia.gov.co
Entrega de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos	13 de marzo de 2024 al 18 de abril de 2024	Transversal 73 N° 65-296, sector el Volador, Medellín, Antioquia
Resolución seleccionados primer puesto y preselección segundos puestos	22 de abril de 2024	www.sapiencia.gov.co
Entrega de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos- segundos puestos	23 de abril de 2024 al 24 de mayo de 2024	Transversal 73 N° 65-296, sector el Volador, Medellín, Antioquia
Resolución seleccionados segundos puestos	4 de junio de 2024	www.sapiencia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Las personas preseleccionadas deberán presentarse en las instalaciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, ubicada en la transversal 73 # 65-296 sector el volador, treinta minutos antes de la hora agendada, si la persona preseleccionada es menor de edad deberá presentarse con el tutor legal ya sea el padre, la madre o la persona designada.

En el momento de la cita de presentarse con los siguientes documentos:

1. Copia de documento de identidad al 150% de la persona preseleccionada y del tutor legal, en caso de ser menor de edad.
2. Copia del resultado de las pruebas de Estado. (ICFES).
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller

ARTÍCULO QUINTO. Quienes en razón de los documentos aportados cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto reglamentario vigente serán las personas seleccionadas de conformidad con la Resolución que se expedirá según el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 1: Las personas, de conformidad con la información suministrada por el ICFES y la documentación presentada, que no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca no serán seleccionadas.

PARÁGRAFO 2: Para el proceso de entrega de documentos de legalización de la beca, el seleccionado deberá ingresar a la página de Sapiencia: www.sapiencia.gov.co, crear usuario y contraseña para posteriormente SOLICITAR CITA de validación de documentos. La cita se asignará acorde con la disponibilidad y a la fecha solicitada por el seleccionado. Es importante

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página 4 de 4</p>

aclarar que la asignación de cita no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller; el cual se hará en orden de atención, en los términos indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del Decreto 032 de 2023, vencido el término que se da a las posibles personas beneficiarias de la Beca Mejores Bachilleres del Distrito, sin que éstas hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio y, por tanto, se preseleccionara al estudiante que obtuvo el segundo mejor puntaje en las pruebas Saber 11° de la respectiva institución educativa.


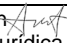


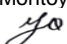
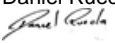



ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de esta decisión al interesado de conformidad con las reglas previstas en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


J. SALOMON CRUZ ZIRENE
 Director General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo/Profesional de Fondos 	Andrea Arbeláez Lelion  Jefe Oficina Asesora Jurídica	Elkin José Jiménez Mejía  Director Técnico de Fondos
Angie Durango/ Apoyo Fondos 	Yuliana Andrea Quiceno Montoya  Abogada Oficina Jurídica	
Daniel Rueda / Profesional de Fondos 	Daniel Alberto Gutiérrez Mesa  Líder de Proyecto	
Yudi Cristina Zpata/Apoyo Fondos 	María Camila Ospina  Abogada DTF	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023